



CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	134-0312-2016	
Sede o Regional:	Regional Bosques	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha:	12/09/2016	Hora: 10:28:13.3... Follos: 0

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante resolución con radicado N° 134-0216 del 14 de noviembre de 2013, se otorgó a la señora MARIA MAGDALENA GUZMAN CASTRILLON identificada con cedula de ciudadanía N° 43.450.193, un permiso de aprovechamiento forestal persistente sobre un bosque natural, ubicado en el predio denominado "El tablazo", ubicado en la Vereda el Arrebol, corregimiento de Aquitania, Municipio de San Francisco, para extraer un volumen neto de madera en estado de bloque de 605,23 m3.

Que funcionarios de la corporación realizan visita técnica al predio donde se llevó a cabo el aprovechamiento forestal persistente de bosque natural otorgado por la corporación mediante resolución con radicado N° 134-0216 del 14 de noviembre de 2013, el día 26 de agosto de 2016, generándose el informe técnico de control y seguimiento con radicado N° 134-0401-2016 del 31 de agosto de 2016, en el que se observó y se concluyó lo siguiente:

"(...)

25. OBSERVACIONES:

- *El bosque se encuentra en buen estado de conservación, donde se puede propiciar la regeneración natural de especies nativas.*
- *Los espacios abiertos generados durante las operaciones de apeo de árboles se encuentran en un proceso de regeneración natural avanzado con una diversidad vegetal mayor a la inicial.*

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigencia desde:
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29

- La señora María Magdalena Guzmán Castrillón, sembró 30 plántulas dormilón (*vochysia ferruginea*) y 50 plántulas de abarco (*cariniana pyriformis*); en la zona de protección de la fuente, como medida de compensación y con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos hechos por la Corporación, mediante la resolución N° 134-0182 del 19 de noviembre de 2015.
- Los arboles sembrados presentan buen desarrollo y buen estado fitosanitario.

26. CONCLUSIONES:

- En general, el Permiso de Aprovechamiento Forestal Persistente, se ejecutó acorde lo estipulado en la Resolución No. 134-0216 de 14 de noviembre de 2013.
- El bosque natural remanente se conserva en buen estado.
- No es evidente una grave afectación ambiental de los recursos naturales, en especial el bosque, debida a la ejecución de las operaciones de aprovechamiento forestal.
- La señora María Magdalena Guzmán Castrillón, cumplió con los requerimientos hechos mediante la resolución N° 134-0182 del 19 de noviembre de 2015..."

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico No. 134-0401-2016 del 31 de agosto de 2016, se ordenará el archivo del expediente No. **05652.06.17514**, teniendo en cuenta, que una vez analizados los documentos obrantes en el mismo, se concluye que no existe mérito para continuar con el asunto.

PRUEBAS

- Informe Técnico de control y seguimiento con radicado N° 134-0401-2016 del 31 de agosto de 2016.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. **05652.06.17514**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acto a la señora MARIA MAGDALENA GUZMAN CASTRILLON identificada con cedula de ciudadanía N° 43.450.193.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Dado en el Municipio de San Luis,

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Bosques

*Expediente: 05652.06.17514
Asunto: Auto ordena archivo
Proceso: aprovechamiento forestal
Proyecto: Cristian García.
Fecha: 07 de septiembre de 2016*